



APRUEBA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE LA
“ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS PARA LA SEGURIDAD
COMUNITARIA”, EN EL REGISTRO ÚNICO DE
ASOCIACIONES MUNICIPALES CON PERSONALIDAD
JURÍDICA DE DERECHO PRIVADO (E8800/2023).
RESOLUCION EXENTO N°: 5106/2023
Santiago, 23/05/2023

DOCUMENTO ELECTRONICO

VISTOS:

Lo dispuesto en el inciso sexto del artículo 118 de la Constitución Política de la República; en el Párrafo 3° del Título VI y en el artículo 153 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; en el Decreto Supremo N° 1.161, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que Aprueba Reglamento para la Aplicación de las Normas de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Referidas a las Asociaciones Municipales con Personalidad Jurídica; la Ley N° 18.359, que crea el cargo de Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo en el Ministerio del Interior; en el artículo 4° letras d) y g) del Decreto con Fuerza de Ley N° 1-18.359, de 1985, del Ministerio del Interior, que traspasa y asigna funciones a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo; el Decreto Supremo N° 258, de 09 de septiembre de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública que designa Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, y las Resoluciones 7, de 2019 y 14, ambas de 2022, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo del Ministerio del Interior y Seguridad Pública está a cargo del Registro Único de Asociaciones Municipales con personalidad jurídica de derecho privado, en adelante el “Registro”.
2. Que, deberán inscribirse en dicho Registro todas las asociaciones municipales que deseen obtener personalidad jurídica según la normativa vigente.
3. Que la “ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS PARA LA SEGURIDAD COMUNITARIA”, en adelante la “Asociación”, remitió a esta Subsecretaría una solicitud de inscripción en el Registro, ingresada con fecha 25 de abril del año 2023, la cual obra en expediente electrónico (E8800/2023), del SGDOC de SUBDERE.
4. Que lo señalado en el numeral 3 precedente aconteció dentro de los treinta días siguientes a la fecha de realización de la respectiva asamblea constitutiva.
5. Que, la referida Asociación depositó también la Reducción a Escritura Pública del “Acta Asamblea Constitutiva y Aprobación de Estatutos de la Asociación de Municipios para la Seguridad Comunitaria”, Repertorio N° 238 - 2023, de fecha 19 de abril de 2023, otorgada ante el Notario Titular de San Joaquín, don Boris Alejandro Aravena Escobar, y copia de los acuerdos de los concejos municipales de San Joaquín, La Cisterna, y Macul, en los cuales se aprobó constituir la Asociación, debidamente autorizados.
6. Que, analizada dicha solicitud y sus antecedentes, se constató que la Asociación antes individualizada, no cumplía con todos los requisitos contemplados, tanto en la Ley N° 18.695, como en el D.S. N° 1.161, ya citados, para efectos de su inscripción en el Registro Único de Asociaciones Municipales, con personalidad jurídica de derecho privado y por lo tanto, se procedió a informar mediante Oficio Ordinario N°1225/2023, del 02 de mayo del año 2023, las observaciones realizadas por esta Subsecretaría.
7. Que, la referida Asociación, respondió a las observaciones con fecha 12 de mayo de 2023, remitiendo la Reducción a Escritura Pública de la “Modificación de Estatutos Asociación de Municipios para la Seguridad Comunitaria”, Repertorio N° 278 - 2023, otorgada con fecha 12 de mayo de 2023, ante el Notario Titular de San Joaquín, don Boris Alejandro Aravena Escobar.
8. Que, analizados los antecedentes mencionados en los puntos 6 y 7, se constató que la Asociación antes individualizada, subsanó las observaciones realizadas, cumpliendo con todos los requisitos contemplados, tanto en la Ley N° 18.695, como en el D.S. N°1.161, ya citados, para efectos de su inscripción en el Registro Único de Asociaciones Municipales con personalidad jurídica de derecho privado.

RESUELVO:

Artículo 1º.- Apruébase la solicitud de inscripción de la "ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS PARA LA SEGURIDAD COMUNITARIA" en el Registro Único de Asociaciones Municipales con personalidad jurídica de derecho privado.

Inscríbese en dicho Registro con el numeral identificatorio SETENTA Y TRES (Nº 73)

Artículo 2º.- Las menciones y antecedentes de la inscripción son las siguientes:

1) Nombre de la Asociación: ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS PARA LA SEGURIDAD COMUNITARIA.

2) Domicilio de la Asociación: Comuna de San Joaquín, Ciudad de Santiago.

3) Objeto de la Asociación:

a) Desarrollar entre sus miembros o asociados las acciones necesarias y actividades tendientes a fortalecer la seguridad de los vecinos de las comunas asociadas; b) Servir de nexo entre la comunidad y cualquier institución pública o privada, incluidos los municipios miembros en temas de digan relación con materias de seguridad; c) Dar a conocer a los vecinos de sus asociados, toda la información necesaria y confiable respecto de la evolución del fenómeno de inseguridad ciudadana; d) El desarrollo de estrategias de prevención del delito; e) Colaborar con la labor de seguridad comunal entre sus asociados implementando iniciativas, programas, proyectos, inversiones y estrategias destinados a generar mayor seguridad y protección de la comunidad, y a proporcionar servicios de seguridad en general que aporten a dicho objetivo; f) Fortalecer confianza ciudadana y disminuir el temor al delito; g) Brindar apoyo psicológico, judicial y de cualquier otra especialidad requerida a las víctimas de la delincuencia; h) Desarrollar e impulsar entre sus asociados actividades y proyectos con un marcado énfasis en estrategias de seguridad, para conservar la buena convivencia y seguridad entre los habitantes de la comunidad; i) Diseñar e implementar programas de seguridad en el territorio de las comunas de los asociados; j) Promover el sentido de comunidad y solidaridad entre sus miembros, a través de la convivencia y la realización de acciones comunes; k) En general, trabajar y colaborar en todas las áreas relevantes para la prevención y disminución de la delincuencia, con las autoridades pertinentes y los municipios miembros.

4) Municipalidades Socias: 1) San Joaquín; 2) La Cisterna; 3) Macul.

5) Órganos de Dirección y de Representación y Titulares:

a) La Asamblea que podrá sesionar en forma ordinaria y extraordinaria.

b) Directorio conformado por cinco miembros que durarán en sus cargos cuatro años y podrán ser reelectos. Comprende los cargos de: Presidente; Vicepresidente; Secretario; Tesorero; y Director.

c) Titulares provisorios:

i) Presidente: Cristóbal Amaro Labra Bassa; Alcalde de la Municipalidad de San Joaquín.

ii) Vicepresidente: Gonzalo Montoya Riquelme; Alcalde de la Municipalidad de Macul.

iii) Secretario: Joel Olmos Espinoza; Alcalde de la Municipalidad de La Cisterna.

iv) Tesorera: Montserrat Isidora Muñoz Gárate; Concejala de la Municipalidad de San Joaquín.

v) Directora: Alicia Elizabeth Galleguillos Medina; Concejala de la Municipalidad de San Joaquín.

6) Aportes financieros y demás recursos que las municipalidades socias proporcionan a la asociación. Estará conformado por: a) la cuota de incorporación que ascenderá a cien unidades de fomento. En el caso de las municipalidades fundadoras la cuota inicial será de quinientos mil pesos; b) Las cuotas ordinarias, cuyo monto y periodicidad en el pago, anualmente, acordará la Asamblea; c) Las cuotas extraordinarias, determinadas por Asamblea Extraordinaria; d) Los bienes muebles e inmuebles que la institución adquiera a cualquier título y con los frutos civiles y naturales de ellos produzcan; e) Las donaciones entre vivos, por asignaciones por causa de muerte que les hicieren, legados, aportes, erogaciones, acuerdos de colaboración y subvenciones que obtenga de o a través de personas naturales o jurídicas de derecho público o privado, nacionales o extranjeras; f) Los bienes y recursos aportados por cada municipalidad a la fecha en que se apruebe el presente estatuto, destinados al funcionamiento de la Asociación; g) Las subvenciones y recursos que reciban de municipios o cualquier otro órgano público; h) Los ingresos obtenidos de la explotación de los bienes y el producto de los servicios prestados.

PUBLÍQUESE EN EL SITIO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL Y NOTIFÍQUESE A LA SOLICITANTE.



NICOLAS EDUARDO CATALDO ASTORGA
Subsecretario
Gabinete

NCA/ / EOP/ BND/ FPR/ CHI/ JHN/ LMMV/ mmpt

DISTRIBUCION:

CLAUDIA HERNANDEZ - Coordinador(a) de Departamento - Departamento de Desarrollo Municipal

LUZ MARIA MOLINA - Profesional - Unidad Fortalecimiento Gestión de Asociaciones Municipales

MARIO MANUEL PALMA - Profesional - Fiscalía

NIEVES DURAN - Jefa Unidad - Oficina de Partes

Firmado Electrónicamente en Conformidad con el Artículo 2º letra F y G de la Ley 19.799